

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. HECTOR ERASMO VELÁSQUEZ NAVARRETE, PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL OBRERA MEXICANA "CROM" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE VEINTITRÉS CONCESIONES PARA TAXI SITIO ASI COMO TAMBÍEN CINCO AUTORIZACIONES PARA CARGA LIVIANA, SIETE DE CARGA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y UNA AUTORIZACIÓN PARA GRUA, TODOS ELLOS TENDRÍAN SU RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

PAG. 3

AVISO DE LIQUIDACION.-

DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS; RENTALTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., DIFACO DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., PLATAFORMAS Y MONTACARGAS, S.A. DE C.V., MAQUINARIA LIGERA PARA RENTA, S.A. DE C.V., OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V.

PAG. 4

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 10

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 11

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SOLDADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 12

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PICACHO DE LA BANDERA, EL ALTO DEL ESMERIL Y AL ALTO DE LA SIERRA DE FRIJOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOPIA, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 13

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CHAPOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOPIA, DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 14

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 15

ACUERDO No. 141.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE DESIGNAN A LOS COORDINADORES ELECTORALES QUE AUXILIARAN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y A SU PRESIDENTE EN LOS DIAS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 4 DE JULIO DE 2004.

PAG. 16

ACUERDO No. 142.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO REGISTRADOS POR DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS Y LA COALICIÓN "TODOS POR DURANGO".

PAG. 20

ACUERDO No. 143.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE DESIGNAN A LOS DIEZ COORDINADORES ELECTORALES FALTANTES EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO QUE AUXILIARAN A DICHO CONSEJO Y A SU PRESIDENTE EN LOS DIAS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 4 DE JULIO DEL 2004.

PAG. 23

ACUERDO No. 144.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO REGISTRADOS POR DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS Y LA COALICIÓN "TODOS POR DURANGO".

PAG. 26

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. HECTOR ERASMO VELÁSQUEZ NAVARRETE, PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL OBRERA MEXICANA "CROM" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE VEINTITRÉS CONCESIONES PARA TAXI SITIO ASI COMO TAMBIEN CINCO AUTORIZACIONES PARA CARGA LIVIANA, SIETE DE CARGA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y UNA AUTORIZACIÓN PARA GRUA, TODOS ELLOS TENDRÍAN SU RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A USTED, SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 18 DE MAYO DE 2004

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)

RENTALTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2004
INICIO DE LIQUIDACION

ACTIVO

CIRCULANTE

BANCOS	\$ 2,650.00
CUENTAS POR COBRAR	\$ 12,755.00
IMPUESTOS A FAVOR	\$ 1,699.00
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 17,104.00

FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 372,568.00
SUMA DE ACTIVO FIJO	\$ 372,568.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	\$ 389,672.00

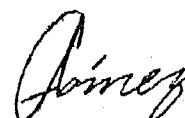
PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	\$ 377,042.00
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$ 377,042.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
PERDIDA EJERCICIO	\$ 37,370.00
CAPITAL CONTABLE	\$ 12,630.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 389,672.00



DISTRIBUCION FABRICACION Y CONSTRUCCION DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2004
 INICIO DE LIQUIDACION

ACTIVO	PASIVO
BANCOS	\$ 3,860.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS	\$ 56,862.00
POR COBRAR	\$ 9,014.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 69,736.00
ACTIVO TOTAL	\$ 69,736.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS	\$ 50,000.00
POR PAGAR	
SUMA DEL PASIVO	\$ 50,000.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
PERDIDAS ACUMULADAS	\$ 2,251.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ 28,013.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$ 19,736.00
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	\$ 69,736.00

Jimenez

DIFACO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
INICIO DE LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2004

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	133,468.00
CUENTAS POR COBRAR	1,577,843.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	25,202.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>1,072,207.00</u>
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	2,808,720.00

ACTIVO FIJO

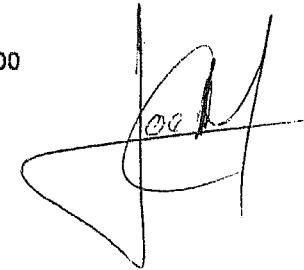
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	23,600.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	157,391.00
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>-46,127.00</u>
SUMA DEL ACTIVO FIJO	134,864.00
SUMA DEL ACTIVO	2,943,584.00

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR	1,981,651.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	1,066,622.00
OTROS PASIVOS	<u>156,415.00</u>
SUMA DEL PASIVO	3,204,688.00

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL CONTABLE	50,000.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>-311,104.00</u>
SUMA DEL CAPITAL SOCIAL	-261,104.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2,943,584.00



PLATAFORMAS Y MONTACARGAS, S.A. DE C.V.
INICIO DE LIQUIDACION
31 DE MARZO DE 2004

ACTIVO

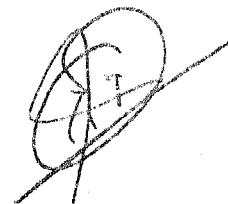
CIRCULANTE	
ALMACEN DE MAQUINARIA	\$ 9,292.04
CLIENTES	\$ 690,033.99
DEUDORES DIVERSOS	\$ 659,590.25
<hr/>	
SUMA DE ACTIVO	\$ 1,358,916.28

PASIVO

CIRCULANTE	
ACREDORES	\$ 1,386,344.10
<hr/>	
SUMA PASIVO	\$ 1,386,344.10

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$ 29,038.05
PERDIDAS ACUMULADAS	-\$ 36,465.87
<hr/>	
CAPITAL CONTABLE	-\$ 27,427.82
<hr/>	
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 1,358,916.28

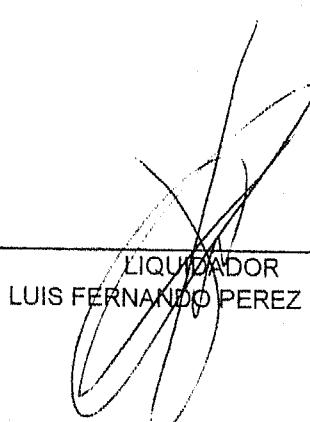


MAQUINARIA LIGERA PARA RENTA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2000

BANCOS	3,876.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	99,689.00
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>6,781.00</u>
SUMA ACTIVO	<u>96,784.00</u>
CONTRIBUCIONES A PAGAR	<u>94,170.00</u>
SUMA PASIVO	<u>94,170.00</u>
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>47,386.00</u>
SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>2,614.00</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>96,784.00</u>

LIQUIDADOR
LUIS FERNANDO PEREZ GARZA



OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000
INICIO DE LIQUIDACIÓN



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142293 DE FECHA
06 mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06597, AUTORIZO A
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0629, DE FECHA 7 mayo 2004

ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
2.25.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR GERARDO ACOSTA ENRIQUEZ,
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AMADO JUNA
AL SUR: LA LOMA
AL ESTE: AMBROCIPIO ACOSTA
AL OESTE: CANAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO., ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orona.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142276 DE FECHA
06 de mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-0661 AUTORIZO A
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0661, DE FECHA 10 mayo 2004
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2.83-69
HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR MANUEL GUZMAN AGUERO
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LA LOMA
AL SUR: LA LOMA
AL ESTE: LA LOMA
AL OESTE: BORDO DE TERRACERIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO. ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orona.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO EL SOLDADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLÁN
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142289 DE FECHA
06 de mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO folio-06594, AUTORIZO A
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 670, DE FECHA 17-mayo-2004

ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
EL SOLDADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
19-29-57 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLÁN
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR ESTELA VILLEGRAS GONZALEZ,
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	<u>C. FRANCISCO PESCADOR</u>
AL SUR:	<u>EJIDO LOS LIRIOS</u>
AL ESTE:	<u>EJIDO ARNULFO R. GOMEZ</u>
AL OESTE:	<u>C. ESTELA VILLEGRAS GONZALEZ</u>

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO., ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCAÑOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
REPRESENTACIÓN AGRARIA
DURANGO

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. MARTO ALBERTO SOSA O.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO EL PICACHO DE LA BANDERA AL ALT
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOPIA DEL ESMERI
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142312 DE FECHA
06 de mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO FO10-06639, AUTORIZO A
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0619, DE FECHA 8 de mayo del 2004
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
EL PICACHO DE LA BANDERA AL ALT DEL ESMERI, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
3.228-49-01 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOPIA
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL AIPURO CORRAL Y
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: POSESIONARIOS.

AL NORTE: COMUNIDAD DE GALANCITA
AL SUR: COMUNIDAD DE SAN LORENZO
AL ESTE: PREDIO COMUNIDAD LA ANGOSTURA Y ANTIGUA PROPIEDAD
AL OESTE: COMINTIDAD DE SAN JERONIMO COMUNIDAD DE GALANCITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO., ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orona.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO EL CHAPOTE
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOPIA
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142311 DE FECHA
06 mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06647, AUTORIZO A

LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0640, DE FECHA 7 mayo 2004

ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
EL CHAPOTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE

2.262-72-67 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOPIA
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR BERNARDO QUINONEZ CERVANTES
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: Y POSESIONARIOS.

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES
AL SUR: EJIDO RINCON DE CRUCES
AL ESTE: TERRENOS NACIONALES
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO., ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orona.

SECRETARIA DE LA REFORMA
REPRESENTACIÓN AGRARIA
DURANGO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142294 DE FECHA
06 de mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO 1010-06602, AUTORIZO A
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0664, DE FECHA 11 mayo 2004
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-07-38
HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR RAMON ORTIZ VARELA
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LA LOMA

AL SUR: ARROYO

AL ESTE: EJIDO LA BARRANCA

AL OESTE: MANUEL VARELA B.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO., ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo 2004, Ing. Mario Alberto Bosa Orona.

ACUERDO NÚMERO 141 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE FECHA VIERNES 14 DE MAYO DE 2004, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS COORDINADORES ELECTORALES QUE AUXILIARÁN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y A SU PRESIDENTE EN LOS DÍAS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 4 DE JULIO DE 2004, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 227 del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado es competente para designar a los coordinadores electorales que participarán en el presente proceso electoral que se lleva a cabo para elegir Gobernador, Diputados locales y miembros de los ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 227 del Código Estatal Electoral, los organismos electorales para el mejor desempeño de sus funciones, contarán con Coordinadores Electorales en el número que acuerde cada uno de ellos; el Consejo Estatal Electoral, proveerá a los Consejos Municipales Electorales los elementos humanos y materiales que requieran para su legal desempeño, consecuentemente en sesión extraordinaria celebrada entre el 4 y 5 de mayo de 2004 los 39 Consejos Municipales Electorales acordaron el número necesario de Coordinadores Electorales que los auxiliarán en los días previos, durante y posteriores a la jornada electoral a celebrarse el 4 de julio de 2004.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo número 139 del Consejo Estatal Electoral emitido en sesión extraordinaria número 9 de fecha 6 de mayo de 2004 se establecieron los lineamientos a los que se sujetará el procedimiento de selección, requisitos y contratación de los coordinadores electorales; de igual forma se aprobó también la convocatoria respectiva, misma que fue publicada el día 7 de mayo en los periódicos "El Sol de Durango", "Siglo de Durango" y "Contexto"; el día 8 de mayo se publicó en los periódicos "Victoria de Durango" y "Contacto hoy" y el día 10 de mayo fue publicado en la revista "La Semana ahora"; además de que fue exhibida en los Consejos Municipales Electorales y en los lugares de mayor concentración ciudadana.

CUARTO.- Que conforme a los lineamientos aprobados y atendiendo a la convocatoria publicada, acudieron todos los interesados a ocupar el cargo de Coordinador Electoral, en los 39 municipios que conforman la Entidad, quienes una vez cumplidos los requisitos señalados en el punto II de la

convocatoria y presentada la documentación solicitada en el punto III de la misma, presentaron el examen correspondiente.

QUINTO.- Que el examen a que se refiere el punto IV de la convocatoria publicada fue aplicado simultáneamente en todo el Estado el día 11 de mayo; lo anterior con el propósito de cumplir irrestrictamente con el principio de imparcialidad, y estar en posibilidades de que el día 12 de mayo, los Consejeros Electorales se trasladasen a los Consejos Municipales Electorales a recoger dichos exámenes para su evaluación. Cabe aclarar que los exámenes se recopilaron en cada uno de los Consejos Municipales Electorales en sobre debidamente cerrado y firmado por el Presidente y Secretario de cada uno de los organismos electorales municipales.

SEXTO.- Que en reunión de trabajo la Subcomisión de Organización Electoral, apoyada por los demás Consejeros Electorales, se dieron a la tarea de revisar minuciosamente tanto los exámenes como la documentación presentada determinando así designar el siguiente número de Coordinadores Electorales requeridos para cada municipio:

SELECCIÓN DE COORDINADORES ELECTORALES

MUNICIPIO	COORDINADORES DESIGNADOS
CANATLAN	11
CANELAS	5
CONETO DE COMONFORT	3
CUENCAMÉ	12
DURANGO	94
SIMÓN BOLÍVAR	6
GÓMEZ PALACIO	54
GUADALUPE VICTORIA	8
GUANACEVÍ	8
HIDALGO	5
INDÉ	5
LERDO	20
MAPIMÍ	8
MEZQUITAL	17
NAZAS	4

SELECCIÓN DE COORDINADORES ELECTORALES

MUNICIPIO	COORDINADORES DESIGNADOS
NOMBRE DE DIOS	6
NUEVO IDEAL	3
OCAMPO	5
EL ORO	12
OTAEZ	6
PÁNUCO DE CORONADO	5
PEÑÓN BLANCO	5
POANAS	10
PUEBLO NUEVO	13
RODEO	6
SAN BERNARDO	5
SAN DIMAS	13
SAN JUAN DE GUADALUPE	4
SAN JUAN DEL RÍO	6
SAN LUIS DEL CORDERO	2
SAN PEDRO DEL GALLO	3
SANTA CLARA	4
SANTIAGO PAPASQUIARO	19
SÚCHIL	4
TAMAZULA	14
TEPEHUANES	9
TLAHUAILO	8
TOPÍA	5
VICENTE GUERRERO	5
TOTALES	432

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones I, XXXIV, 227 párrafo tercero y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente



ACUERDO

- 1.- SE DESIGNA AL NÚMERO SUFFICIENTE DE COORDINADORES ELECTORALES QUE AUXILIARÁN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y A SU PRESIDENTE EN LOS DÍAS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 4 DE JULIO DE 2004, CONFORME AL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO.
- 2.- SE DEJAN DE RESERVA AQUELLOS SOLICITANTES A COORDINADORES ELECTORALES QUE RESULTARON APROBADOS, PERO QUE SE EXCLUYERON POR RAZÓN DE LA CANTIDAD DE COORDINADORES ELECTORALES REQUERIDOS.
- 3.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE LOS COORDINADORES ELECTORALES AUTORIZADOS A CADA ORGANISMO ELECTORAL MUNICIPAL.
- 4.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria 10 de fecha 14 de mayo de 2004, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

MTRO. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO 142 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 10 DE FECHA VIERNES 14 DE MAYO DE 2004, POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO REGISTRADOS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN "TODOS POR DURANGO", con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el pasado 15 de abril feneció el plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidatos a miembros de ayuntamiento y a diputados de mayoría relativa, y que el artículo 195 inciso a) establece que dentro de dicho plazo los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos libremente, y el inciso b) especifica que fuera de dicho plazo, exclusivamente podrán ser sustituidos por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

SEGUNDO.- Que vencido el plazo de referencia, y una vez aprobado el registro correspondiente en cada uno de los Consejos Municipales Electorales, así como los registros supletorios ante el Consejo Estatal Electoral; con fecha 6 de mayo de 2004, este Consejo Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo número 140, sustituciones de diversos candidatos a miembros de ayuntamiento y diputados de mayoría relativa registrados por los diversos partidos políticos y la Coalición "Todos por Durango".

TERCERO.- Que posterior a la aprobación del Acuerdo 140, con fecha 6 de mayo de 2004, el Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de la Coalición Todos por Durango comunicó la renuncia del C. Abel Carrillo Moreno, como candidato a Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Indé, solicitando sea sustituido por el C. JUAN GRANILLO PÉREZ.

Por otro lado, con fecha 13 de mayo de 2004, el Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de la Coalición "Todos por Durango", comunicó, mediante oficio, la renuncia del C. Octavio Valdivia Miranda al cargo de candidato a Síndico Municipal propietario para el municipio de Mapimí, solicitando sea sustituido por el C. JOSE ANTONIO GARCÍA SOSA. Asimismo comunica la renuncia del C. José Antonio García Sosa, a la candidatura a segundo regidor propietario, solicitando sea sustituido por el C. MANUEL RODRÍGUEZ MORENO.

CUARTO.- Que con fecha 11 de mayo de 2004, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, comunicó la renuncia de la C. Sonia Marrero de Santiago, como candidata a presidente municipal propietario, para el municipio de Cuencamé, solicitando sea registrado en su lugar el C. FRANCISCO JAVIER HITA FERNÁNDEZ.

QUINTO.- Que con fecha 12 de Mayo de 2004, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, comunicó la renuncia del C. Gustavo Luna de la Peña, a la candidatura de Sindico Suplente para el municipio de Pueblo Nuevo, solicitando sea registrado en su lugar el C. JAIME GAYTÁN ALEMÁN.

En esa misma fecha, en oficio por separado, el propio Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, comunicó la renuncia del C. Juan Manuel Lares Rodríguez, a la candidatura de segundo regidor propietario para el municipio de Pueblo Nuevo y solicita sea registrado en su lugar el C. GUSTAVO LUNA DE LA PEÑA.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción XXXII y 195 inciso b) del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- Se sustituyen las candidaturas presentadas por la COALICIÓN "TODOS POR DURANGO" para los siguientes cargos:

INDÉ

CARGO	SALE	ENTRA
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ABEL CARRILLO MORENO	JUAN GRANILLO PÉREZ

MAPIMÍ

CARGO	SALE	ENTRA
SÍNDICO PROPIETARIO	OCTAVIO VALDIVIA MIRANDA	JOSE ANTONIO GARCIA SOSA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO GARCIA SOSA	MANUEL RODRÍGUEZ MORENO

2.- Se sustituyen las candidaturas presentadas por el PARTIDO DURANGUENSE para los siguientes cargos:

CUENCAMÉ

CARGO	SALE	ENTRA
PRESIDENTE MUNICIPAL	SONIA MARRERO DE SANTIAGO	FRANCISCO JAVIER HITA FERNÁNDEZ
PROPIETARIO		

3.- Se sustituyen las candidaturas presentadas por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para los siguientes cargos:

PUEBLO NUEVO

CARGO	SALE	ENTRA
SINDICO SUPLENTE	GUSTAVO LUNA DE LA PEÑA	JAIME GAYTÁN ALEMÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN MANUEL LARES RODRÍGUEZ	GUSTAVO LUNA DE LA PEÑA

4.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 10 de fecha viernes 14 de Mayo de 2004, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
P R E S I D E N T E

LIC. SANDRA ELENA GROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

Mtro. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. JORGE R. MÉNDEZ BULNES

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
S E C R E T A R I O

ACUERDO NÚMERO 143 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 11 DE FECHA VIERNES 21 DE MAYO DE 2004, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS DIEZ COORDINADORES ELECTORALES FALTANTES EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO QUE AUXILIARÁN A DICHO CONSEJO Y A SU PRESIDENTE EN LOS DÍAS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 4 DE JULIO DE 2004, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en los términos del párrafo tercero del artículo 227 del Código Estatal Electoral este Órgano Colegiado es competente para designar a los coordinadores electorales que participarán en el presente proceso electoral que se lleva a cabo para elegir diputados locales y miembros de los ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo número 139 del Consejo Estatal Electoral emitido en sesión extraordinaria número 9 de fecha 6 de mayo de 2004, se establecieron los lineamientos a los que se sujetará el procedimiento de selección, requisitos y contratación de los coordinadores electorales; de igual forma se aprobó también la convocatoria respectiva, misma que fue publicada el día 7 de mayo en los periódicos "El Sol de Durango", "Siglo de Durango" y "Contexto"; el día 8 de mayo se publicó en los periódicos "Victoria de Durango" y "Contacto hoy" y el día 10 de mayo fue publicado en la revista "La Semana ahora"; además de que fue exhibida en los Consejos Municipales Electorales y en los lugares de mayor concentración ciudadana.

TERCERO.- Que conforme a los lineamientos aprobados y atendiendo a la convocatoria publicada, acudieron todos los interesados a ocupar el cargo de Coordinador Electoral, en los 39 municipios que conforman la Entidad, quienes una vez cumplidos los requisitos señalados en el punto II de la convocatoria y presentada la documentación solicitada en el punto III de la misma, presentaron el examen correspondiente.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria #10, de fecha 14 de mayo de 2004, el Consejo Estatal Electoral, aprobó mediante Acuerdo número 141 una relación de 432 coordinadores electorales que apoyarán a los Consejos Municipales Electorales en el desempeño de sus funciones, de los cuales, se designaron 94 coordinadores para el Consejo Municipal Electoral de Durango.

QUINTO.- Que en virtud de que en el Consejo Municipal Electoral de Durango la cantidad de casillas a instalar para la jornada electoral que se celebrará el próximo 4 de julio de 2004 se vio incrementada significativamente, dicho Consejo en sesión extraordinaria 8 A, celebrada el jueves 20 de mayo de 2004, acordó mediante Acuerdo No. 8 solicitar la contratación de diez coordinadores más que apoyen a dicho Consejo y a su Presidente en los días previos, durante y posteriores a la jornada electoral.

SEXTO.- Que en atención al punto dos del Acuerdo número 141, emitido por este Órgano Colegiado, en sesión extraordinaria #10 de fecha viernes 14 de mayo de 2004, y en virtud de que en el Consejo Municipal Electoral de Durango existe el número suficiente de solicitantes a coordinadores electorales en calidad de reserva; será de ahí de donde se seleccionarán los diez coordinadores faltantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción I, 227 párrafo tercero y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- SE DESIGNAN A LOS DIEZ COORDINADORES ELECTORALES FALTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO, QUE AUXILIARÁN A DICHO CONSEJO Y A SU PRESIDENTE EN LOS DÍAS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 4 DE JULIO DE 2004.

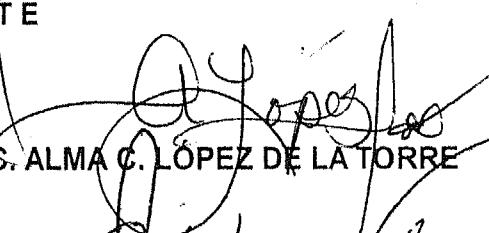
2.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO.

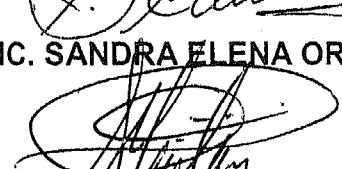
3.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

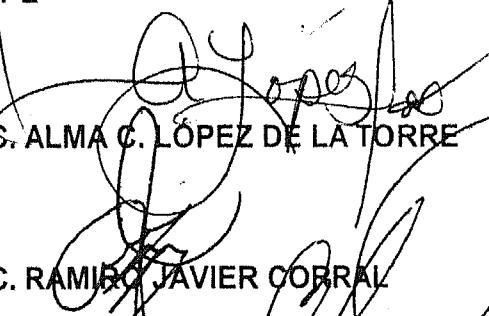
Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria 11 de fecha 21 de mayo de 2004, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado ante el Secretario que da fe.

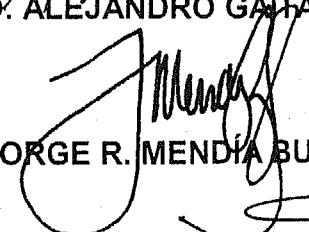

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

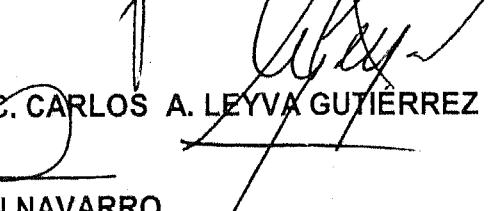

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

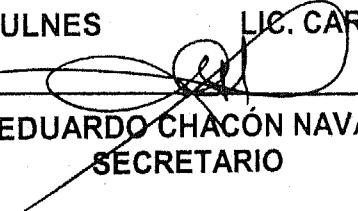

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE


MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. JORGE R. MENDOZA BULNES


LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ


LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO 144 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO 11 DE FECHA VIERNES 21 DE MAYO DE 2004, POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO REGISTRADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COALICIÓN "TODOS POR DURANGO", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el pasado 15 de abril feneció el plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidatos a miembros de ayuntamiento y a diputados de mayoría relativa, y que el artículo 195 inciso a) establece que dentro de dicho plazo los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos libremente, y el inciso b) especifica que fuera de dicho plazo, exclusivamente podrán ser sustituidos por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

SEGUNDO.- Que vencido el plazo de referencia, y una vez aprobado el registro correspondiente en cada uno de los Consejos Municipales Electorales, así como los registros supletorios ante el Consejo Estatal Electoral; diversos partidos políticos solicitaron sustitución de algunos de sus candidatos. Dichas sustituciones fueron aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria #9 celebrada el 6 de mayo, mediante Acuerdo número 140; así como en la sesión extraordinaria #10, celebrada el 14 de mayo, mediante Acuerdo número 142.

TERCERO.- Que con fecha 18 de mayo de 2004, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, comunicó la renuncia del C. Gerardo Victorio Román Delgado, a la candidatura de décimo regidor propietario para el municipio de Gómez Palacio, solicitando sea registrado en su lugar el C. JESÚS DÍAZ LÓPEZ.

CUARTO.- Que con fecha 19 de mayo de 2004, el Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de la Coalición "Todos por Durango", comunicó, mediante oficio, la renuncia del C. Guillermo Escalera Medina al cargo de candidato a Presidente Municipal propietario para el municipio de Pánuco de Coronado, solicitando sea sustituido por la C. MA. GORETTI GARCÍA MARTÍNEZ. Asimismo comunica la renuncia de la C. Ma. Goretti García Martínez, a la candidatura a

segundo regidor propietario, solicitando sea sustituida por el C. VICTOR MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

Asimismo con fecha 15 de mayo de 2004, se recibió en las oficinas del Instituto Estatal Electoral, la renuncia del C. Ismael Acosta Bustamante, a la candidatura a décimo cuarto regidor propietario postulado por la Coalición "Todos por Durango" en la planilla correspondiente al municipio de Gómez Palacio, lo que se comunicó al representante de dicha Coalición ante el Consejo Estatal Electoral, mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2004. Con fecha 20 de mayo, el Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de la Coalición presentó escrito por el que solicita sea registrado el C. SERAPIO ANAYA CARDONA como candidato a décimo cuarto regidor propietario en la planilla correspondiente al municipio de Gómez Palacio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción XXXII y 195 inciso b) del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- Se sustituyen las candidaturas presentadas por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para los siguientes cargos:

GÓMEZ PALACIO

CARGO	SALE	ENTRA
DÉCIMO REGIDOR	GERARDO VICTORIO	JESUS DIAZ LOPEZ
PROPIETARIO	ROMÁN DELGADO	

2.- Se sustituyen las candidaturas presentadas por la COALICIÓN "TODOS POR DURANGO" para los siguientes cargos:

PÁNUCO DE CORONADO

CARGO	SALE	ENTRA
PRESIDENTE MUNICIPAL	GUILLERMO ESCALERA	MA. GORETTI GARCIA
PROPIETARIO	MEDINA	MARTINEZ

CARGO	SALE	ENTRA
SEGUNDO REGIDOR	MA. GORETTI GARCIA	VICTOR MANUEL GARCIA
PROPIETARIO	MARTINEZ	MARTINEZ

GÓMEZ PALACIO

CARGO	SALE	ENTRA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR	ISMAEL ACOSTA	SERAPIO ANAYA
PROPIETARIO	BUSTAMANTE	CARDONA

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 11 de fecha viernes 21 de Mayo de 2004, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA PLENA OROZCO

MTRO. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO